



GOBIERNO DE MENDOZA

- 2 -

DECRETO N°

41

MINISTERIO DE ECONOMIA

LICITACION PRIVADA

ORGANISMO: "Comisión Organizadora Fiesta de la Vendimia Año 1977" (Decreto-Acuerdo n° 1/77).

FECHA DE APERTURA: 1° de Febrero de 1977 - Hora: 11

LUGAR DE PRESENTACION DE LA OFERTA: Sede de la Comisión Organizadora de la Fiesta de la Vendimia Año 1977: Calle San Martín 1143 -Ciudad de Mendoza.

OBJETO: Organización, preparación y realización integral de la Fiesta Nacional de la Vendimia Año 1977.

PRECIO DEL PLIEGO: Un mil pesos (\$ 1.000.-)

PLIEGO DE CONDICIONES

CAPITULO I - OBJETO DE LA LICITACION

Artículo 1° - Esta licitación privada tiene por objeto fundamental la organización, preparación y realización de los actos que componen el programa oficial de la Fiesta Nacional de la Vendimia Año 1977, según lo dispuesto por el Decreto-Acuerdo n° 1/77, cuyo Artículo 6° forma parte del presente pliego.

Entiéndese que cualquier otro fin secundario, alternativo o derivado, indicado expresamente en este pliego o no, queda supeditado a dicho objeto fundamental. El incumplimiento de tal condición altera las bases sobre las cuales se realiza el acto y actividades emergentes.

Artículo 2° - No serán consideradas aquellas ofertas que alteren el objeto fundamental de la licitación.

Si por sus características pudieran representar una alternativa ventajosa para el Estado, podrá efectuarse un estudio unilateral por intermedio de la Comisión Organizadora creada por Decreto n° 1/77.

CAPITULO II - DE LA PRESENTACION

Artículo 3° - Los interesados en ofertar en esta licitación deberán cumplir con los requisitos siguientes:

ALDO FERNANDEZ MERIAS
SECRETARIO GENERAL
MINISTERIO DE ECONOMIA

53372

DR. JOSE MATEU
SUBSECRETARIO
INDUSTRIA, COMERCIO Y MINAS



MINISTERIO DE ECONOMÍA

- a) Ser personas capaces de contratar, según la legislación común. No podrán presentarse bajo ninguna forma, los que se hallaren en estado de interdicción y/o aquellas personas que hayan sido sancionadas con inhabilitación para contratar con la Provincia y si esa inhabilitación estuviese en vigencia.
- b) Ser persona de solvencias y responsabilidades técnica, económica y financiera y de experiencia en eventos similares al que se licita, todo debidamente acreditado y acorde con el objeto de la licitación.
- c) Fijar domicilio legal dentro de la Ciudad de Mendoza.
- d) En caso de personas jurídicas, deben tener inscripta y actualizada su personería en los Registros correspondientes.
- e) Presentar la propuesta y documentación complementaria en sobre debidamente cerrado y lacrado, con anterioridad a la fecha y hora fijadas para la apertura de la licitación, debiendo incluirse la siguiente documentación e información:
 - 1) Nombre completo, estado civil, nacionalidad, documentos de identidad, edad y domicilios real y legal;
 - 2) Nómina de Bancos, Empresas, Organismos y personas que puedan suministrar información amplia y documentada sobre las solvencias y responsabilidades técnica, económica, financiera, moral y de experiencias del oferente en eventos similares al que se licita;
 - 3) Certificados de antecedentes y de residencia;
 - 4) En caso de entes jurídicos, presentar contratos sociales y/o estatutos, con la constancia de la personería jurídica, certificados por autoridad competente;
 - 5) Mandato debidamente legalizado e inscripto para quienes se presenten en calidad de representantes del oferente;
 - 6) Los folios deberán llevar el correspondiente sellado de Ley (\$ 40.- la primera foja; y \$ 4.- las restantes). Todas las fojas deben ser firmadas por el proponente y tener la firma aclarada.
 - 7) Sobre cerrado conteniendo exclusivamente la oferta de acuerdo a lo que se estipula en Capítulo VI.

Artículo 4° - Las ofertas y toda documentación deberán encontrarse sin enmiendas, raspaduras o interlineaciones. En caso de enmiendas, raspaduras o interlinea-



ciones, éstas deberán estar salvadas bajo firma del proponente.

Artículo 5° - Las propuestas deberán entregarse en la sede de la Comisión (Calle San Martín 1143, Mendoza), debiendo exigirse el recibo correspondiente.

El Organismo licitante no asumirá ninguna responsabilidad por el extravío o demora de recepción de propuestas remitidas por correo o por cualquier otro medio o conducto distinto de la presentación personal a que se refiere el presente artículo.

Artículo 6° - La sola presentación al acto licitatorio implica, por parte del oferente, el total conocimiento de las condiciones y especificaciones contenidas en el presente pliego, como así también de las construcciones, instalaciones y demás bienes y su estado a que se refiere esta licitación, aceptando todas las obligaciones emergentes de este Pliego y el contrato respectivo, sin derecho a reclamo alguno.

Como prueba de conformidad, el oferente deberá agregar a su presentación, el presente Pliego de Condiciones debidamente firmado en todas sus fojas.

Artículo 7° - Las ofertas y toda la documentación que se acompañe deberán estar confeccionadas en original y escritas a máquina o letra de imprenta bien legible.

Los sobres conteniendo las ofertas y documentación deberán estar dirigidos a: COMISION ORGANIZADORA FIESTA DE LA VENDIMIA AÑO 1977 - LICITACION PRIVADA PARA LA ORGANIZACION, PREPARACION Y REALIZACION INTEGRAL DE LA FIESTA NACIONAL DE LA VENDIMIA 1977 - 1° de Febrero de 1977 - 11 hs..

CAPITULO III - APERTURA DE LAS PROPUESTAS

Artículo 8° - Las propuestas serán abiertas en el lugar, día y hora fijados, en presencia de miembros de la Comisión y de los interesados que concurran al acto, labrándose un acta que será firmada por los funcionarios intervinientes e interesados que así lo deseen.

El sobre "Oferta" únicamente será abierto en caso que se encuentre íntegramente cumplidos los restantes requisitos sobre la presentación y el sobre general incluya la totalidad de la documentación exigida. Si así no fuere, el sobre "Oferta" no será abierto y se devolverá en el mismo acto a su dueño, si se encontrara presente. Si no estuviera, le será devuelto al interesado por correo o por el medio que el organismo licitante considere más conveniente, expresándose los motivos de su rechazo.

100 - 1000



MINISTERIO DE ECONOMÍA

Artículo 9° - Sólo serán consideradas las propuestas que se presenten hasta el instante previo de la apertura del primer sobre.

Durante el acto de apertura de ofertas no será considerada ninguna observación oral o escrita, cualquiera sea el medio de presentación o expresión, que pretenda alterar el acto y/o el objeto fundamental de la licitación y/o del contenido de la oferta; establecer extensiones o limitaciones y que, de cualquier modo origine incertidumbre o inconveniente en cuanto a los alcances del acto licitatorio.

Al finalizar el acto y antes de cerrar el acta que se labre, los interesados podrán efectuar las observaciones, aclaraciones y/o impugnaciones relativas a la formalidad del acto, como así también a cualquier irregularidad observada en las ofertas presentadas.

Si el día fijado para la apertura fuere declarado feriado o inhábil por causas fortuitas y no fuera posible la realización del acto, éste tendrá lugar el primer día hábil inmediato siguiente, a la misma hora para el que fue convocado originariamente.

CAPITULO IV - GARANTIAS DE OFERTAS

Artículo 10° - Las ofertas que se realicen en este acto licitatorio deberán estar garantizadas por los oferentes. La garantía de oferta se fija en la suma total de veinte millones de pesos (\$ 20.000.000.-) la cual podrá ser cumplimentada mediante:

- a) Cheque certificado y/o giro contra una entidad bancaria de la Provincia de Mendoza, a la orden de: COMISION ORGANIZADORA FIESTA DE LA VENDIMIA AÑO 1977.
- b) Títulos de la deuda Pública Nacional o Provincial;
- c) Acciones de Empresas comerciales, industriales o de servicios, privadas o mixtas, con la condición de que se coticen en Bolsa;
- d) Valores Nacionales (Valores Nacionales Reajustables; Cédulas Hipotecarias; etc.);
- e) Hipoteca en primer grado;
- f) Fianza y/o aval bancario.

Las garantías previstas, cualquiera sea la forma de constitución, deberán depositarse en la Secretaría Administrativa de la Comisión, la cual extenderá constancia por duplicado: el original quedará en poder del interesado y el du-



MINISTERIO DE ECONOMIA

plicado se acompañará a la propuesta.

En el caso en que se ofreciera como garantía, las enunciadas en los incisos b), c), d), éstas se valorarán según la cotización del día hábil anterior al de la apertura de la licitación.

Artículo 11° - Resulta la adjudicación, se procederá a la devolución de las garantías de las propuestas de los oferentes que no resultaron adjudicatarios.

En cuanto a la devolución de las garantías del que resultare adjudicatario, se acreditará a la garantía de adjudicación que se establece en el Capítulo VIII del presente Pliego.

Artículo 12° - El oferente que resulte adjudicatario de la licitación será responsable por el incumplimiento de las obligaciones emergentes del acto de adjudicación y el Estado, por intermedio del Organismo pertinente, podrá hacer valer y ejecutar la garantía presentada, sin necesidad de interpelación alguna y sin obligarse a demostrar o probar los daños que pudiera haber ocasionado el incumplimiento del adjudicatario.

CAPITULO V - DERECHOS DE EXPLOTACION

Artículo 13° - El adjudicatario de la licitación tendrá derecho a explotar con exclusividad:

- a) Los espacios publicitarios, por todos los medios, en el país y en el extranjero. En caso de publicidad en la vía pública, deberá cumplir los requisitos y tasas municipales respectivas.
- b) Playas de estacionamiento y quioscos de ventas de golosinas, bebidas y emparedados, en el área de influencia del Anfiteatro Frank Romero Day;
- c) Filmación y exhibición de películas de los actos vinculados a los festejos vendimiales. Una copia de la o de las películas que se filmen, deberá ser entregada sin cargo alguno a la Comisión, quien tendrá derecho por sí o por intermedio de cualquier Organismo Oficial a exhibirla como medio de promoción turística.
- d) El espectáculo artístico central de la Fiesta de la Vendimia 1977, mediante la venta de las localidades del Anfiteatro Frank Romero Day, con la salvedad que se establece en el Art. 32 del presente Pliego de Condiciones. El precio de las localidades será fijado de común acuerdo entre las partes contratantes;



- e) Todo otro renglón lícito que la naturaleza de los actos programados permitan y que sean previamente autorizados por la Comisión.

CAPITULO VI - DE LA OFERTA

Artículo 14° - Por la adjudicación de la presente licitación, los interesados ofertarán:

- a) Retribución al Estado, expresada en cifras absolutas o en porcentajes sobre el total de los ingresos brutos que obtenga el adjudicatario por todo concepto;
- b) Inversiones comprometidas;
- c) Planes de explotación;
- d) Descripción explícita de la organización, preparación y realización de los actos que integran la Fiesta Nacional de la Vendimia año 1977, según lo establecido en el Decreto-Acuerdo 1/77 que forma parte del presente pliego de condiciones, debiendo los oferentes presentar:
 - d.1 - Libreto o guión artístico;
 - d.2 - Detalle de los elementos humanos, artísticos y materiales que se utilizarán en su desarrollo, debidamente explicitados;
 - d.3 - Cronograma de la organización, preparación y realización de los actos.
 - d.4 - Todo otro punto referente al objeto de la licitación que sea optativo para el oferente y permita merituar la conveniencia de la adjudicación.

Todas las descripciones, memorias, detalles de inversiones y montos propuestos, deberán incluirse en el sobre titulado "Oferta" y al cual se refiere el Art. 3°, inc. e), apartado 7, del presente Pliego de Condiciones.

Artículo 15° - El oferente deberá tener en cuenta en su propuesta, los valores tradicionales y clásicos de la festividad, como exaltación y adhesión al trabajo y a la producción local.

Artículo 16° - El oferente está obligado, como mínimo, a la autofinanciación de los costos totales de los actos que se licitan, asegurando convenientemente el no aporte de fondos por parte del erario público y la afluencia masiva y económica de público local y turístico.



MINISTERIO DE ECONOMIA

Artículo 17° - El oferente está obligado a preservar la jerarquía tradicional de los actos, en cuanto se refiere a su acervo, desarrollo, tecnicismo, calidad, seriedad, brillantez y responsabilidad.

Artículo 18° - El oferente deberá presentar un cronograma y programa completo que complementa lo establecido en el Art. 6° del Decreto-Acuerdo n° 1/77, debiendo prever la repetición del acto artístico central en el Anfiteatro Frank Romero Day.

Artículo 19° - Los oferentes están obligados a mantener sus ofertas por el término de DIEZ (10) días corridos a contar desde la apertura de las ofertas.

Si los proponentes desistieren de su propuesta antes del plazo indicado, perderán la garantía de oferta indicada en el Art. 10°, del presente Pliego. Igual penalidad recaerá sobre el adjudicatario si no concurre en término a firmar el contrato respectivo.

CAPITULO VII - DE LA ADJUDICACION

Artículo 20° - El Ente licitante se reserva el derecho a aceptar aquella propuesta que juzgue más conveniente a los intereses del Estado y a los fines del acto licitatorio o rechazarlas todas, sin derecho a reclamo alguno.

Artículo 21° - La Comisión deberá expedirse sobre la licitación dentro de los DIEZ (10) días corridos a partir de su apertura y la adjudicación será notificada al interesado dentro de las veinticuatro horas posteriores.

Establécese que hasta el momento de la suscripción del respectivo contrato, la Comisión y/o el Estado no adquieren ninguna obligación respecto al adjudicatario, demás proponentes y/o terceras personas.

Artículo 22° - La adjudicación de esta licitación será efectuada por la Comisión Organizadora de la Fiesta de la Vendimia año 1977, la cual notificará al adjudicatario por el medio más idóneo.

CAPITULO VIII - GARANTIA DE ADJUDICACION

Artículo 23° - En garantía del cumplimiento total de las obligaciones que contrae por el solo hecho de la adjudicación, el adjudicatario deberá constituir una fianza por la suma de SESENTA MILLONES DE PESOS (\$ 60.000.000.)

Esta garantía podrá constituirse según lo

23372



- e) Todo otro renglón lícito que la naturaleza de los actos programados permitan y que sean previamente autorizados por la Comisión.

CAPITULO VI - DE LA OFERTA

Artículo 14° - Por la adjudicación de la presente licitación, los interesados ofertarán:

- a) Retribución al Estado, expresada en cifras absolutas o en porcentajes sobre el total de los ingresos brutos que obtenga el adjudicatario por todo concepto;
- b) Inversiones comprometidas;
- c) Planes de explotación;
- d) Descripción explícita de la organización, preparación y realización de los actos que integran la Fiesta Nacional de la Vendimia año 1977, según lo establecido en el Decreto-Acuerto 1/77 que forma parte del presente pliego de condiciones, debiendo los oferentes presentar:
 - d.1 - Libreto o guión artístico;
 - d.2 - Detalle de los elementos humanos, artísticos y materiales que se utilizarán en su desarrollo, debidamente explicitados;
 - d.3 - Cronograma de la organización, preparación y realización de los actos.
 - d.4 - Todo otro punto referente al objeto de la licitación que sea optativo para el oferente y permita merituar la conveniencia de la adjudicación.

Todas las descripciones, memorias, detalles de inversiones y montos propuestos, deberán incluirse en el sobre titulado "Oferta" y al cual se refiere el Art. 3°, inc. e), apartado 7, del presente Pliego de Condiciones.

Artículo 15° - El oferente deberá tener en cuenta en su propuesta, los valores tradicionales y clásicos de la festividad, como exaltación y adhesión al trabajo y a la producción local.

Artículo 16° - El oferente está obligado, como mínimo, a la autofinanciación de los costos totales de los actos que se licitan, asegurando convenientemente el no aporte de fondos por parte del erario público y la afluencia masiva y económica de público local y turístico.



MINISTERIO DE ECONOMIA

Artículo 17° - El oferente está obligado a preservar la jerarquía tradicional de los actos, en cuanto se refiere a su acervo, desarrollo, tecnicismo, calidad, seriedad, brillantez y responsabilidad.

Artículo 18° - El oferente deberá presentar un cronograma -y programa completo que complementa lo establecido en el Art. 6° del Decreto-Acuerdo n° 1/77, debiendo prever la repetición del acto artístico central en el Anfiteatro Frank Romero Day.

Artículo 19° - Los oferentes están obligados a mantener sus ofertas por el término de DIEZ (10) días corridos a contar desde la apertura de las ofertas.

Si los proponentes desistieren de su propuesta antes del plazo indicado, perderán la garantía de oferta indicada en el Art. 10°, del presente Pliego. Igual penalidad recaerá sobre el adjudicatario si no concurre en término a firmar el contrato respectivo.

CAPITULO VII - DE LA ADJUDICACION

Artículo 20° - El Ente licitante se reserva el derecho a aceptar aquella propuesta que juzgue más conveniente a los intereses del Estado y a los fines del acto licitatorio o rechazarlas todas, sin derecho a reclamo alguno.

Artículo 21° - La Comisión deberá expedirse sobre la licitación dentro de los DIEZ (10) días corridos a partir de su apertura y la adjudicación será notificada al interesado dentro de las veinticuatro horas posteriores.

Establécese que hasta el momento de la suscripción del respectivo contrato, la Comisión y/o el Estado no adquieren ninguna obligación respecto al adjudicatario, demás proponentes y/o terceras personas.

Artículo 22° - La adjudicación de esta licitación será efectuada por la Comisión Organizadora de la Fiesta de la Vendimia año 1977, la cual notificará al adjudicatario por el medio más idóneo.

CAPITULO VIII - GARANTIA DE ADJUDICACION

Artículo 23° - En garantía del cumplimiento total de las obligaciones que contrae por el solo hecho de la adjudicación, el adjudicatario deberá constituir una fianza por la suma de SESENTA MILLONES DE PESOS (\$ 60.000.000.)

Esta garantía podrá constituirse según lo

23372



MINISTERIO DE ECONOMIA

especificado en el Art. 10° del presente Pliego de condiciones.

La garantía de adjudicación será devuelta al adjudicatario una vez cumplidas todas y cada una de las obligaciones contractuales debidamente certificada por la Comisión.

La Comisión podrá ejecutar o descontar de la garantía de adjudicación cualquier suma en resarcimiento de daños y/o perjuicios ocasionados por incumplimiento del adjudicatario, total o parcial, por su culpa y/o negligencia, de las obligaciones tomadas a su cargo y sin necesidad de interposición judicial o extrajudicial.

CAPITULO IX - DEL CONTRATO

Artículo 24° - El adjudicatario queda obligado a firmar el contrato respectivo con el Organismo licitante, dentro de las cuarenta y ocho horas corridas a contar de la fecha de la notificación de la adjudicación.

En caso de no hacerlo, se aplicarán las medidas dispuestas en el Art. 23 del presente Pliego de Condiciones.

Artículo 25° - Quedan a cargo exclusivo del adjudicatario, los pagos de:

- a) Sellado de contrato en la parte que le correspondiere;
- b) Gastos que surgieren de escrituración, registro o cualquier acto motivado en la licitación y su trámite posterior y que corresponda a normas de cumplimiento obligatorio contenidas en disposiciones legales generales o particulares.

Artículo 26° - Previo a la firma del contrato, el adjudicatario deberá presentar el respectivo comprobante de la garantía de adjudicación.

CAPITULO X - DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 27° - La Comisión Organizadora de la Fiesta de la Vendimia año 1977, se compromete a:

- a) Poner a disposición del adjudicatario dentro de las veinticuatro horas de firmado el respectivo contrato, el Anfiteatro Frank Romero Day, con toda su infraestructura y en donde se realizará el acto artístico central;
- b) Aportar bienes de uso de propiedad de la Dirección Provincial de Turismo, provenientes de festejos vendimiales de años anteriores.

ALDO FERNANDEZ MESIAS
SECRETARIO GENERAL
MINISTERIO DE ECONOMIA

33372

Dr. JOSE MATEU MURGOZ
SECRETARIO DE
INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA



MINISTERIO DE ECONOMÍA

Estos bienes deberán ser reintegrados por el adjudicatario dentro de los CINCO (5) días hábiles posteriores a la realización del acto central, en el mismo estado en que le sean entregados.

En caso de roturas, pérdidas y/o sustracción de bienes, el adjudicatario deberá reintegrar otros similares o, en su defecto, la Comisión descontará de la garantía de adjudicación el importe correspondiente al precio de reposición;

- c) Asesoramiento técnico y orientación en lo que se refiere a la organización y realización de los actos programados;
- d) Coordinación con Organismos Oficiales, nacionales, provinciales y municipales, para facilitar y acelerar las tramitaciones que deba realizar el adjudicatario para el cumplimiento de las obligaciones contraídas;
- e) Gestionar y obtener servicios de vigilancia y seguridad para preservar el orden público;

Artículo 28º - Estará a cargo exclusivo del adjudicatario todo lo relativo al pago de remuneraciones, salarios, jornales, retribuciones, honorarios, leyes laborales, previsionales, de todo el personal artístico, técnico, obrero, administrativo y de cualquier otra naturaleza o especialidad de su dependencia, como así también el pago de seguros por todo riesgo, quedando liberado el Estado de toda responsabilidad por cualquier accidente de trabajo u otro que pudiera afectar a las instalaciones y equipos que utilice el adjudicatario.

Artículo 29º - También queda a cargo del adjudicatario los gastos de vestuarios de artistas y participantes en los actos, ornamentación, escenografía, construcciones, energía eléctrica y todo otro derivado de los actos que se realicen y tome a su cargo.

La Provincia y/o la Comisión no reconocerá derechos de autores de ninguna naturaleza, quedando a cargo del adjudicatario los derechos a SADAIC y a ARGENTORES, que correspondiere.

Artículo 30º - Queda prohibida la cesión, total o parcial de las obligaciones emergentes del contrato de licitación y tomadas a su cargo por el adjudicatario, salvo que existiera previa autorización escrita de la Comisión.

El adjudicatario es el único responsable de las obligaciones contractuales, no admitiéndose, por ningún concepto, la imputación a terceros personas por su incumplimiento.

ALDO BERNARDINI MESTAS
SECRETARIO DE ECONOMÍA
MINISTERIO DE ECONOMÍA

58372

DR. JOSE MATEO GURCOZ
SECRETARIO DE
INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA



La existencia de conflictos entre el adjudicatario y subcontratista y/o con el personal que se encuentre en relación de dependencia con él, no podrán afectar en modo alguno al cumplimiento de las obligaciones contraídas ni harán responsables al Estado o a la Comisión.

Artículo 31° - La Comisión Organizadora por sí o por medio de representantes autorizados, podrá efectuar todas las inspecciones, verificaciones y pruebas que considere conveniente para establecer el eficiente desarrollo de la organización y preparación de los actos programados y, principalmente, para establecer el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el adjudicatario de acuerdo al cronograma presentado.

Artículo 32° - La Comisión se reserva para uso protocolar el Palco Oficial ubicado en el Anfiteatro Frank Romero Day, cuyas localidades serán sin cargo.

Además, se reserva la disponibilidad de hasta QUINIENTAS (500) localidades en el denominado sector "D", con destino a funcionarios oficiales. Estas localidades serán abonadas al precio que se fije.

Artículo 33° - La impresión de afiches, folletos, programas y entradas, en la cantidad necesaria, estarán a cargo del adjudicatario, debiendo la Comisión aprobar previamente los bocetos respectivos.

Artículo 34° - El adjudicatario toma a su exclusivo cargo las consecuencias derivadas de casos fortuitos o de fuerza mayor que pudieren afectar, en cualquier medida, la realización de los actos programados en los términos previstos.

Artículo 35° - El adjudicatario, por el solo hecho de presentarse a esta licitación, se somete a los Tribunales de la Primera Circunscripción de la Provincia de Mendoza, en caso de ejecución o diferencias emergentes del contrato y hace expresa renuncia al fuero federal que entendera puede corresponderle.

Artículo 36° - En caso de notoria demora en la organización y preparación de los actos programados, imputables al adjudicatario, la Comisión podrá rescindir el contrato emergente de esta licitación o adjudicar los trabajos a otro licitador o a la propia Comisión, a criterio conveniente, con cargo exclusivo al adjudicatario, sin perjuicio de las acciones judiciales que correspondieran.

JORGE SIXTO FERNANDEZ

Felix Carlos La Rosa

Es fotocopia del original

ALDO FERNANDEZ MESIAS
SECRETARIO GENERAL
MINISTERIO DE ECONOMIA

DR. JOSE MATEU MUÑOZ
SUBSECRETARIO DE
INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA

DE MENDOZA

MENDOZA,

5 ENE 1977

DE ECONOMIA

DECRETO N° 3

CONSIDERANDO:

Que como es tradicional, la principal actividad agrícola industrial de la Provincia -la vitivinicultura-, tiene en su Fiesta de la Vendimia la expresión más relevante de toda una comunidad, que ha cimentado su grandeza en un marco de trabajo y sacrificio;

Que atento a ello, el Superior Gobierno de la Provincia ha recabado distintas opiniones y solicitado la colaboración de entidades representativas del quehacer económico mendocino, las que han comprometido en mayor o en menor grado su participación en el evento;

Que, por otra parte, el carácter de la misma ha escapado del marco de una celebración provincial, para erigirse en un festejo nacional y hasta, internacional, obligando al manejo de una compleja organización protocolar y material;

Que la Fiesta de la Vendimia, contiene en sí misma una tradición eminentemente popular, que por sus características demanda la participación directa o indirecta de distintas reparticiones y organismos estatales;

Que anualmente, la organización de todos los actos vendimiales ha sido desarrollada bajo la exclusiva responsabilidad de la Dirección Provincial de Turismo. Esta misión ha demandado múltiples y complicadas tareas antes y después de los referidos actos que no han permitido a esta Repartición el cumplimiento de sus funciones específicas en el área de su competencia;

Que la conducción y realización de la Fiesta de la Vendimia, ha sido contratada, en sus actos principales, a particulares en cada uno de los diversos aspectos que la conforman: luz y sonido, escenografía, dirección general, música, pirotecnia, etc., con la entrega en la mayoría de los casos de elementos fundamentales por parte del Estado;

Que toda esta actividad, supone una organización por parte de la Dirección Provincial de Turismo de tipo empresario, con recursos humanos y financieros que

ALFONSO FERNANDEZ MEDIAS
SECRETARIO DE OFICINA GENERAL
MINISTERIO DE ECONOMIA

23188

DR. JOSE MATEU MUÑOZ
SUBSECRETARIO DE
INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA